

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas
Semestre	85
Año	160
Expediente de la Provincia	144

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por parte postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admon. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán a modo de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; a 2'00 los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago en pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA pesetas y otro de las provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, actuándose, según está previsto, las de la primera en la entidad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar de BOLETIN respectivo como justificante, siendo de pago los sellos que se pidan.

Tampoco tienen derecho a un solo ejemplar que se solicitará en el momento de remisión del original los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se hace a venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Mediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se h'a un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION CUARTA

Núm. 3.781

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza

Una vez enviados a esta Administración por el señor Ingeniero - Jefe del Servicio de Catastro de Rústica de esta Delegación de Hacienda, con fecha de hoy se remite a las Juntas Periciales que al final se expresan el Apéndice de altas y bajas de rústica de su respectivo término municipal, documento en el que se consignan, para surtir efectos tributarios en el próximo ejercicio económico, las variaciones que experimenta el padrón vigente.

Los referidos Apéndices han de ser expuestos al público en la Casa Consistorial correspondiente durante un plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante el mencionado término de exposición, los contribuyentes en general podrán formular ante la Junta Pericial respectiva las reclamaciones que sean oportunas, las cuales, debidamente informadas por dichas entidades, y unidas a las que éstas juzgen procedentes, serán remitidas a esta Administración de Propiedades al devolver los re-

petidos Apéndices. En éstos consignarán las Juntas Periciales, mediante certificación unida a los mismos, la correspondiente diligencia de aprobación en el caso de no presentarse reclamaciones atendibles.

Los pueblos a que se refiere este anuncio son: Almochuel, La Almolda, Nuez de Ebro, Safillas de Jalón, Samper del Salz, Valmadrid, Villa de Ebro y Villafranca de Ebro.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1949.
El Administrador, Joaquín Ariza.

Núm. 3.713

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL. (Capital)

Constitución de gremios para 1950

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 2.º del Real Decreto de 11 de mayo de 1928, estableciendo las nuevas bases para la Ordenación de la Contribución Industrial y de Comercio y la regla 13 de la circular de 18 de julio siguiente, se publica la convocatoria de los días del mes próximo y horas de sus reuniones en que tendrán lugar las reuniones en esta Administración de Ren-

tas Públicas para constituir los Gremios o Colegios en la forma prevenida en el expresado Real Decreto de Bases.

Núm., tarifa, sección, grupo, epigrafe, clase, gremio, días y horas

- 1, 1.ª, 1.ª, 1.º, 6.º, 13: Abacerías, 6, 9,30.
- 2, 1.ª, 1.ª, 1.º, 7.º, 15: Aceite y vinagre, 6, 10.
- 3, 1.ª, 1.ª, 1.º, 23, 15, Tablajerías, 6, 10,30.
- 4, 1.ª, 1.ª, 1.º, 34, 14, Pescados menor, 6, 11.
- 5, 1.ª, 1.ª, 1.º, 51, 5.ª, Tejidos menor, 7, 9,30.
- 6, 1.ª, 1.ª, 2.º, 60, 9.ª, Mercería menor, 7, 10.
- 7, 1.ª, 1.ª, 2.º, 73, 10, Cazado lujo, 7, 10,30.
- 8, 1.ª, 2.ª, 2.º, 199, Almacenes de pieles, 7, 11.
- 9, 2.ª, 1.ª, 2.º, 3.222, 15, Bodegones, 7, 11,30.
- 10, 4.ª, 836, 3.ª, Confiteros, 8, 9,30.
- 11, 4.ª, 912, 7.ª, Instaladores luz, 8, 10.
- 12, 4.ª, 933, 5.ª, Ebanistas sin tienda, 8, 10,30.
- 13, 4.ª, 938, 7.ª, Carpinteros, 8, 11.
- 14, 5.ª, 1.055 bis, Habilitados Clases pasivas, 8, 11,30.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1949.
El Administrador de Rentas Públicas, Camilo Villarino.

PATENTE NACIONAL DE CIRCULACION DE AUTOMOVILES

Padrones clases A y D (Usos y Consumos)

Padrones clases B y C (Contribución industrial)

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 36 del Reglamento para la administración y cobranza del Impuesto de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, en la circular de la Dirección General de Rentas Públicas de 18 de julio de 1927, en la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, Orden del Ministerio de Hacienda de 11 de octubre de 1945 y circular de la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas de 20 de octubre de 1945, todas ellas referentes a la formación de los padrones de los vehículos clases A y D, B y C, comprendidos en dicho Reglamento, he creído conveniente recordar a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia lo siguiente:

1.º Durante el mes actual procederá cada Ayuntamiento a la formación de los padrones correspondientes para el año 1950, haciéndolo por separado cada una de las clases A, B, C y D, consignando en los mismos los propietarios de los vehículos, por riguroso orden alfabético de apellidos y cerrándolo con fecha 30 de septiembre actual.

2.º Los padrones, una vez confeccionados, serán expuestos al público durante los quince primeros días de octubre próximo, previo anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, admitiéndose las reclamaciones pertinentes durante la segunda quincena de dicho mes de octubre; terminados dichos plazos y fechas, las rectificaciones a que hubiere lugar se certificarán en los mismos dichos extremos y se remitirán a esta Administración, debidamente reintegrados, dos ejemplares y una lista cobratoria para cada una de las clases A, B, C, y D en la primera quincena de noviembre próximo, sin excusa ni pretexto alguno, para su examen y aprobación.

3.º Si por no existir en alguna localidad vehículos automóviles de alguna de las clases A, B, C y D no fuese posible la formación del padrón correspondiente, se procederá a sustituirlos con certificación negativa fechada en 1.º de octubre,

(una certificación por cada una de las clases en que no haya vehículos, en papel tamaño folio).

4.º En el padrón de la clase A se incluirán todos los automóviles de turismo que existen matriculados en la localidad municipal en el mes correspondiente, expresando el número de orden, propietario del coche, marca, matrícula de Obras Públicas (inicial y número), caballos de fuerza, cupo forzoso gasolina mensual, fecha comprobación cartilla gasolina en primero y segundo semestre y fecha cancelación cartilla de gasolina, liquidándolos de conformidad con la escala publicada en la circular de 1.º de septiembre, inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 206, de 8 de septiembre de 1948.

Para aplicar la reducción que determina el apartado F) del artículo 10 del Reglamento, se certificará, en todo caso, de que los médicos están al corriente en el pago de la contribución industrial y que el peso del coche objeto de la reducción no excede de 750 kilogramos, certificación que acompañarán al padrón correspondiente.

5.º En el padrón de la clase B se incluirán todos los vehículos de alquiler, autobuses-ómnibus de viajeros, en la siguiente forma: Primero, los automóviles de alquiler de menos de 6 asientos que se alquilan por coche completo, liquidándose a razón de 22,50 pesetas por caballo y año. Los que pasan de 7 asientos, a razón de 27 pesetas por caballo y año. Sobre la cantidad resultante, que es la cuota del Tesoro, se calculará un 40 por 100 de recargo provincial y el recargo municipal que acuerde el Ayuntamiento para la contribución industrial, cuya cuantía no podrá exceder del 25 por 100: el 20 por 100 de recargo transitorio y el 5 por 100 de recargo transitorio sobre la suma de cuota y 20 por 100 transitorio (o sea un 6 por 100) sobre la cuota. El recargo municipal se justificará con la oportuna certificación, que se unirá al padrón respectivo.

El importe total resultante de cuota y recargos se distribuirá para los taxis en cuatro columnas iguales, una para cada trimestre del año, liquidándose, en cuanto a los taxis, un mínimo de cinco caballos, y en los autobuses y ómnibus, un mínimo de quince caballos. Cuan-

do éstos fuesen capaces de transportar más de treinta viajeros o transportarse mercancías y viajeros, la cuota sufrirá un recargo del 10 por 100, sobre cuya suma girarán todos los recargos antes dichos.

Para la aplicación del beneficio del 50 por 100 determinado en el artículo 10 del Reglamento, los dueños de hoteles y colegios será condición precisa que reúnan los requisitos señalados en dicho apartado, acompañándose certificación de estar al corriente en el pago de la contribución industrial.

A los dueños o entidades de establecimientos balnearios que posean ómnibus de su exclusiva propiedad se les reducirá el importe de la Patente en un 50 por 100, teniendo en cuenta el apartado D) del artículo 10 del Reglamento y la Real Orden de 16 de enero de 1928.

6.º En el padrón de la clase C se incluirá toda clase de camiones y camionetas de transporte de mercancías y se liquidará a razón de 27 pesetas por caballo y año, con un mínimo de 10 caballos. Sobre la cantidad resultante se calculará el 40 por 100 de recargo provincial, el recargo municipal que acuerde el Ayuntamiento, el 20 por 100 de recargo transitorio y el 5 por 100 de recargo transitorio sobre la suma de cuota y 20 por 100 transitorio (o sea un 6 por 100) sobre la cuota. El recargo municipal se justificará con la oportuna certificación, que se unirá al padrón respectivo. El importe total se distribuirá en dos columnas iguales, una para cada semestre del año. De igual forma se procederá con el total que resulte para los ómnibus y autobuses.

A los contratistas de la correspondencia pública que dediquen sus coches exclusivamente al transporte de la misma entre las Administraciones de Correos y las estaciones de ferrocarril o entre poblaciones distintas se les reducirá el importe de la Patente en un 50 por 100, siempre que las Administraciones de Correos respectivas certifiquen que dichos vehículos realizan única y exclusivamente el servicio de correos.

7.º En el padrón de la clase D se incluirán todos los vehículos llamados motocicletas, con o sin sidecar y similares, liquidándolos de conformidad con la escala publica-

da en la circular de 1.º de septiembre, inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia, núm. 206, de 8 de septiembre de 1948, con un mínimo de tres caballos.

Las cuotas de turismos o clase A y las de la clase D sufrirán un recargo del 5 por 100 transitorio que determina la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1948.

En la remisión de los padrones se atenderá exclusivamente a las fechas marcadas, y el retraso de más de diez días será sancionado. Al devolver los padrones para su rectificación, deberán hacerlo dentro del plazo de cinco días.

8.º Referente a las altas de vehículos domiciliados en Ayuntamientos distintos al de la capital, deberán presentarse siempre en el Negociado correspondiente de esta Administración de Rentas Públicas.

Para la presentación de las bajas se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de la Patente, que determina sean presentadas en el Ayuntamiento donde el vehículo ha estado de alta, cuyo Ayuntamiento devolverá al interesado, en el acto de su presentación, un ejemplar, remitiendo otro a esta Administración de Rentas Públicas dentro de la quincena siguiente a la en que ha sido presentada.

Después de aprobados los padrones, las bajas que se presenten se liquidarán a partir del semestre siguiente a aquel en que sean presentadas; si son de la clase B (taxis), a partir del trimestre siguiente a aquel en que se presenten.

10. Se pondrá especial cuidado al confeccionar los padrones de las clases B y C en hacer constar, en columna separada, el número de asientos para los primeros y el de toneladas métricas para los segundos que puedan transportar. Se recomienda dejen una columna en blanco anterior a la de total.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1949. — El Administrador de Rentas Públicas, Camilo Villarino.

Núm. 3.779

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Sección Provincial de Administración Local
CIRCULAR

Los Ayuntamientos que se citan en la relación que al final de la presente se inserta todavía no han

remitido un ejemplar por duplicado de la Cuenta general de liquidación del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1948, la que confeccionarán con arreglo a las normas fijadas en mi circular que publicó el "Boletín Oficial" de esta provincia número 39, del 18 de febrero último, dictada para la ejecución de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de mayo de 1947, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 148 y en el de esta provincia número 122, de fechas 28 y 31 del mismo mes y año, respectivamente.

Dada la transcendencia del servicio que se ordena, por cuanto implica el señalamiento por el Ministerio de Hacienda del cupo definitivo de compensación municipal, precisa que los Secretarios e Interventores de los Ayuntamientos que se relacionan den cumplimiento a este servicio en el término de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta circular en el "Boletín Oficial" de la provincia, siendo estos funcionarios municipales los únicos responsables del retraso con que el Ayuntamiento hubiese de percibir el resto a señalar por compensación definitiva de la cantidad correspondiente al cupo del ejercicio finado de 1948.

He de advertir a los señores Alcaldes y Secretarios de las Corporaciones interesadas que, transcurridos los quince días de plazo que se les concede sin haberlos recibido, nombraré un comisionado especial, a propuesta de la Jefatura de la Sección Provincial de Administración Local, que vaya a recogerlos, conforme dispone la regla 3.ª del artículo 62 del vigente Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, Interventores de Fondos y empleados municipales en general de 23 de agosto de 1924, siendo de cuenta de la Corporación los gastos y dietas reglamentarias que dicho comisionado devengue.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1949. — El Delegado de Hacienda, Manuel de Codes y de Sotto.

* * *

Relación que se cita

Aguarón
Almolda (La)
Balconchán
Biota

Botorrita
Bubierca
Bureta
Cabafias de Ebro
Castejón de Alarba
Castejón de Valdejasa
Caerlas (Las)
Chodes
Embid de la Ribera
Epila
Fréscano
Fuentes de Jiloca
Grisej
Illueca
Isuerre
Lobera de Onsella
Luceni
Melanquilla
Malpica de Arba
Mallén
Manchones
María de Huerva
Miedes de Aragón
Montón
Morata de Jiloca
Moyuela
Muel
Murero
Navardún
Pastriz
Pomer
Pozuel de Ariza
Puebla de Albortón (La)
Romanos
Sádaba
San Mateo de Gállego
Sestrica
Sigüés
Sisamón
Tobed
Torralba de Ribota
Torres de Berrellén
Velilla de Jiloca
Vierlas
Villalba de Perejil
Viver de la Sierra

Ayuntamientos a los que les ha sido devuelta para su rectificación

Alcalá de Ebro
Arándiga
Badules
Contamina
Brea de Aragón
Lécera
Longás
Mozota
Salillas de Jalón
Santa Eulalia de Gállego
Val de San Martín

SECCION QUINTA

Núm. 3.709

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

En el "Boletín Oficial del Estado" núm. 261, de fecha 18 del actual, se ha publicado el presente anuncio:

"La Corporación municipal, en sesión plenaria celebrada el día 8 de agosto último, acordó celebrar un concurso de proyectos sobre los problemas que presenta la construcción de viviendas para las clases modestas en Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza convoca un concurso con carácter nacional entre los Arquitectos españoles, con el fin de elegir entre los trabajos que se presenten el que, en conjunto, reúna las condiciones más acertadas de los siguientes problemas que plantea la construcción de viviendas para las clases más modestas en Zaragoza.

a) Tipos de parcelación más convenientes, según los distintos de edificación del Proyecto de Ordenación de la ciudad, en lo que se refiere a las zonas en que sea adecuado el emplazamiento de viviendas humildes y bonificables. Los concursantes, si lo estiman necesario, podrán modificar los tipos en las zonas de edificación del Plan de Ordenación, siempre que lo razonen debidamente y con ello se consigan ventajas en orden a la solución del problema de la vivienda planteado. Si estas modificaciones afectasen al trazado urbano, deberán presentar la propuesta de modificación.

b) Condiciones mínimas que deben regir en los distintos tipos de edificación propuestos, teniendo en cuenta la gravedad del problema, la modestia de las edificaciones y valorando debidamente el aspecto económico en la aplicación de las condiciones mínimas que se fijan y que deberán comprender las de volumen, higiénicas, de uso y estéticas.

c) Coste de los distintos tipos propuestos y estudio de la finalidad y rentabilidad.

Segunda. Dada la amplitud y diversidad del tema, no se especifican los documentos y gráficos de

que deberán constar los trabajos. Estos se compondrán de los que sus autores estimen necesarios para la mejor exposición de sus ideas. Con ellos se acompañará un sobre cerrado que contenga el nombre, apellidos y domicilio del autor, y, en la parte exterior, el lema correspondiente al trabajo.

Tercera. El plazo de inscripción para el concurso durará un mes a partir del día de la publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la provincia. Los concursantes, al hacer la solicitud de inscripción, que habrá de dirigirse al señor Alcalde de Zaragoza, abonarán en concepto de gastos de inscripción la cantidad de 100 pesetas, con derecho a que les sea facilitada una copia del Plano de Ordenación de la Ciudad.

Cuarta. El plazo de ejecución de los trabajos durará tres meses a partir del día en que termine la inscripción, debiendo entregarse aquéllos antes de las doce horas del último día del mencionado plazo en la Casa Consistorial de la ciudad de Zaragoza, no admitiéndose ningún trabajo entregado posteriormente bajo ningún pretexto.

Durante el primer mes de ejecución, los concursantes podrán dirigir, por escrito, cuantas consultas estimen convenientes, que serán comunicadas a todos los concursantes simultáneamente.

Quinta. La composición del Jurado que habrá de fallar el concurso será la siguiente:

Presidente: El Excmo. señor Alcalde de Zaragoza.

Vocales: Los Presidentes de las Comisiones de Hacienda, Gobernación, Propiedades y Fomento, del Ayuntamiento de Zaragoza.

El Ingeniero municipal (Sección Vialidad y Aguas).

Un Arquitecto municipal.

Un Arquitecto representante de la Dirección General de Arquitectura.

Un Arquitecto representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Zaragoza.

Sexta. El Jurado emitirá su fallo en el plazo máximo de un mes a partir del último día de admisión de trabajos. Dicho fallo razonará los méritos del trabajo premiado sobre los demás. En el caso de quedar desierto el concurso, se explicarán los motivos.

7. Fallado el concurso, el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza se reserva el derecho de efectuar una exposición con los trabajos presentados. Verificada ésta, los autores podrán recogerlos, a excepción del premiado, que quedará de propiedad del Excmo. Ayuntamiento, con las salvedades que establecen las leyes para la propiedad intelectual de los autores.

El fallo del concurso será inapelable.

Séptima. Se concederá un solo premio de 50.000 pesetas para el trabajo que, a juicio del Jurado, presente las mejores soluciones a los problemas planteados por la convocatoria del concurso. Los autores de los dos trabajos que sigan en mérito al premiado serán indemnizados con 10.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento a efectos consiguientes.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1949.—El Alcalde, José-María García-Belenguer.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 3.478

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento pleno durante el segundo trimestre del año 1949.

(Continuación, Véase: «B. O.» núm. 219)

—Quedar enterada de haber sido nombrada con carácter interino Matrona de Asistencia Pública Domiciliaria del partido médico Garrapinillos-Miralbueno D.^a Carmen Martínez Margalé.

—Adquirir una copa que sirva de premio a los ganadores del VIII Campeonato de Aragón de Montaña.

—A propuesta del Teniente de Alcalde Sr. Sanz volvíó a la Comisión el dictamen proponiendo la concesión de una copa para los ganadores del XV Campeonato Nacional de Marathón.

—Desestimar la petición de Antonio Nuevo Velilla de que se le conceda el reingreso en el Cuerpo de la Guardia Municipal, puesto que la Comisión Inspectora Provincial del Cuerpo de Caballeros Mutilados, con fecha 1.^o de julio de 1942, comunicó a este Ayuntamiento que había sido clasificado como mutilado permanente.

—Denegar la prórroga que solicita el Guardia municipal Vicente

Sorribes en la licencia que sin sueldo viene disfrutando.

—Desestimar la petición de traslado de servicio que solicita el obrero de la Brigada de Aguas Pascual Alegría.

—Denegar la solicitud de D. Carlos Cabanillas, que fué Médico de la Beneficencia Municipal, de que se revise el expediente de su jubilación.

—Ceder en propiedad los nichos que se indican del Cementerio Católico de Torrero a los siguientes señores: D. Andrés Abanto Berbegal; D. Encarnación Pellicer Jasa; D. Venancio Pérez Sancho; doña Teodora Tomás García; D. Emiliana Monreal Carnicero; D. Isabelo Aguado Martínez; D. Tomasa Vicente Félez; D. Félix Moreno Gran; D. José María Justes Laporta; D. Isabel Molinos Navarro; D. Adolfo Lozano Osés; D. María Pérez Escudero; D. Gregorio Ginés Amelivia; D. Joaquín Gabás Bergua; D. Jesús Cebrián Castillo; doña Urbana Andrés Puerta; D. Soledad Sánchez Agustín, y D. Teresa Tinturé Lerín.

—Ceder a D. Carlos Peña Cuartero y a D. Ramón Borque Serrano un grupo moto-bomba de propiedad municipal para extraer agua de pozos existentes en Cinegio, 3, y barrio de Miralbueno, 244, respectivamente.

—Acceder a la petición de doña Martina Lacoma Larrosa de que se le conceda a perpetuidad el nicho donde reposan los restos de su hija Felisa Galé Lacoma, eximia cantante de Jota.

—Autorizar a D. Salvador Iriarte Romeo para construir un cobertizo dentro de la finca municipal que cultiva a canon en el monte "Castellar Antiguo" para proteger, en días de lluvia, las caballerías y aperos de labranza.

—Reintegrar a los beneficiarios de viviendas o tiendas de la manzana 14 de la Zona de Ensanche de Miralbueno que han rescindido los contratos y que se detallan en relación unida al dictamen, las cantidades que en la misma se indican, cuyo importe total asciende a 5.009,97 pesetas.

—Llevar a cabo obras de reparación de la vivienda que ocupa el chofer municipal Manuel Cebrián, cuyo importe ha sido calculado en 1.295 pesetas.

—Que por obreros municipales se proceda a la colocación de la

fregadera y lavadero que se han de adquirir para la vivienda del Conserje de la Casa Consistorial.

—Realizar por obreros municipales obras de consolidación en la fachada de los almacenes municipales recayentes a la calle del Río.

—Dar de baja, a partir de este año, a D. Domingo Pérez Guillén, recientemente fallecido, en la concesión de terreno a canon para cueva en el barrio de Juslibol, causando alta su viuda, D.ª Gregoria Colado Martínez.

—Desestimar la petición de doña Aniceta Guillén Zarazaga de que a partir del próximo año figure a su nombre la cueva sita en el barrio de Juslibol por fallecimiento de su hijo Domingo Pérez Guillén, ya que dicha concesión se otorga a la viuda.

—Autorizar a D. José Aguirre Tolosana, como apoderado del Café-Bar Restaurante "Ordesa", para instalar veladores en el andén central del Paseo de la Independencia.

—Conceder permiso a D. Francisco Escartín para instalar veladores a ambos lados del quiosco "Oro del Rhin" del que es adjudicatario, sito en el Paseo de la Independencia, en el trozo comprendido desde los evacuorios hasta la entrada de la calle de Requeté Aragones.

—Autorizar a D. Manuel Villuenda Fando para colocar veladores frente a la fachada de su establecimiento sito en el Paseo de la Independencia, núm. 30, "Antiguos Espumosos".

—Conceder permiso a D. José Gimeno Polo, concesionario del cajón número 103 del Mercado de la Plaza de Lanuza, para destinarlo a la venta de carnes, en vez de a la de morcillas que tenía concedido.

—Que en lo sucesivo se cedan nichos a perpetuidad en la manzana B del Cementerio Católico de Torrero a quienes lo soliciten.

—Aceptar la renuncia formulada por D.ª Estefanía Bertín Ferruz al piso entresuelo izquierda tipo C de la casa número 10 de la manzana 14 de la Zona de Ensanche de Miralbueno, declarando vacante el mencionado piso.

—Conceder a D. León Naval Gracia, contratista de las obras del Mercado de la calle de San Vicente de Paúl, una prórroga de seis meses para cumplimiento del contrato.

—Contestar a D. José Dávila Peñalosa, como apoderado de don Faustino Muro Rubio, propietario de la casa número 18 de la calle del Sepulcro, que se mantiene el acuerdo de la Municipalidad de conceder licencia de obras condicionada, mediante presentación del oportuno proyecto.

—Crear una Comisión especial para el estudio de la propuesta formulada por "Construcciones Daman", S. A., respecto a que el Ayuntamiento pague el valor de los terrenos ocupados por calles municipales y los gastos de urbanización y dicha sociedad construirá ciento noventa y una viviendas acogidas al Decreto-Ley de 19 de noviembre último.

—Autorizar la expedición de carnet de repartidor de leche a favor de D.ª Sebastiana Aznar Marquina, y Mariano Marcos Valladares.

—Conceder permiso para la tenencia y recría de cerdos: a don Indalecio García Rivate, en Fuentetodos, 12; D. Isidoro Francés Medrano, en Arias, 27; D. Lucio Alcázar Laguna, en Lahuerta, 20, y D. Pablo Gracia Lon, en Fillas, número 20.

—Autorizar a D. Antonio Miranda Blasco para estabular una vaca dedicada a la producción lechera en Utrillas, 3, y a D. Emiliano Ballesteros Jaime, en camino del Vado, núm. 77.

—Conceder permiso a D. Pedro Oñate Gracia para instalar una vaquería en el barrio de Santa Isabel, 5, y expedir carnet para el reparto de leche a nombre de su empleado Pedro Nuez Muñoz.

—Autorizar el traspaso de la vaquería sita en el barrio de la Cartuja Baja, 171, que hasta ahora pertenecía a D. Ramón Sáinz Azpiazu y a D. José Pérez Rodríguez, y en lo sucesivo deberá figurar a nombre de D. Ramón Sáinz Azpiazu.

—Quedar enterada de que el Excelentísimo Ayuntamiento ha sido autorizado por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes para habilitar como matadero público un local en cada uno de los barrios rurales de la ciudad.

(Continuará)

Núm. 3.705

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

De interés para los exportadores, almacenistas y descascaradores de almendra y avellana

La Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana, con el fin de darle la máxima publicidad, me remite la circular núm. 16, cuyo texto íntegro transcribo.

"Ante la situación expuesta por algunos comerciantes de almendra y avellana, que no han sido incluidos en la relación de exportadores, almacenistas y descascaradores publicada para la actual campaña, por no haber tenido entrada su solicitud en las oficinas de este Organismo o haberse recibido después del plazo marcado en la circular número, 14, por causas no imputables a los mismos, y teniendo en cuenta que el no figurar en la citada relación los imposibilita para el ejercicio del comercio de estos frutos como tales exportadores, almacenistas o descascaradores, esta Comisión, en uso de sus facultades, ha tenido a bien acordar lo siguiente:

1.º Se concede un nuevo plazo hasta el día 15 de octubre próximo para que los comerciantes afectados puedan solicitar su inclusión en las referidas relaciones, bien entendido que las solicitudes habrán de tener entrada en las oficinas de la Comisión (Lista, núm. 58, planta 4.ª, Madrid), dentro del plazo marcado, a cuyo fin deberán enviarse las solicitudes directamente a la Comisión, y no a través de ningún otro Organismo, por correo certificado, con la antelación suficiente para compensar posibles retrasos del correo.

2.º Los comerciantes que figuraban en la relación de la campaña 1948-49 acompañarán a la solicitud hoja de filiación, según modelo adjunto, y los que no figuraban en la misma acompañarán hoja de filiación, recibo de contribución corriente y certificado de puesta en marcha de la industria, en su caso. Los que soliciten su inclusión como exportadores acompañarán, además, justificante de figurar inscritos en el Registro especial de exportadores de almendra y avellana.

Se tendrá en cuenta que las documentaciones deberán venir completas, pues en caso contrario se darán por no recibidas.

Los solicitantes que hayan recibido escrito de esta Comisión denegándoles la inclusión en esta campaña por retrasos o falta de documentación, deben reproducir inmediatamente la petición, de acuerdo con los apartados anteriores".

Todos los exportadores, almacenistas o descascaradores deberán enviar a la mayor brevedad posible los talonarios de "conduces" que obran en su poder, referentes a la campaña 48-49, a esta Delegación Provincial.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1949.— El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 3.706

Instrucciones que han de ser tenidas en cuenta para el mejor cumplimiento de cuanto dispone la circular 718 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes sobre la recogida de legumbres secas y disponibilidad de piensos

Como continuación a las instrucciones dadas a los Delegados locales de Abastecimientos en la última reunión celebrada en esta Delegación Provincial de Abastecimientos sobre organización de la referida campaña de legumbres, al objeto de quedar ratificados los puntos sobre la recogida en cuestión, se tendrán en cuenta las siguientes normas e instrucciones.

1.ª En virtud de lo dispuesto en la circular 718, artículo 1.º, se declara intervenida y a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes la totalidad de la producción de alubias, garbanzos, lentejas, almortas, guisantes y habas que se obtengan en la campaña 1949-50, salvo las reservas que se indicarán en la presente circular.

2.ª Se procederá a la creación de almacenes receptores en aquellos municipios en los que, debido a su producción, sean necesarios.

3.ª Los almacenistas colaboradores para la recogida de legumbres vendrán obligados, antes de efectuar sus operaciones de compra y recogida, a acreditarse ante el personal de Inspección e Intervención o Delegación Local, previa presentación del carnet que por

este Organismo Provincial se le facilitará al efecto.

4.ª De cuantas existencias tuvieran los almacenes receptores, igualmente los almacenistas colaboradores vienen obligados a remitir a esta Delegación Provincial, Sección Recursos, un parte semanal de existencias.

5.ª El transporte de la cosecha desde el campo hasta el almacén receptor se llevará a cabo previo contrato efectuado con el productor y "conduce" o autorización que ha de ser expedido por la Delegación Local o personal de Inspección de este Organismo.

6.ª Queda prohibida la circulación de legumbres secas o disponibilidades para piensos, siempre que no vayan acompañadas de la guía única. Estas guías serán expedidas por la Delegación Provincial de Abastecimientos y refrendadas por el personal de Inspección o Interventores, Delegados locales o Comandante del puesto de la Guardia Civil.

7.ª De cuantas compras clandestinas tuyieran sospecha las Delegaciones Locales lo pondrán inmediatamente en conocimiento del personal de esta Inspección, o, en su defecto, procederán a la incoación de las oportunas diligencias previas, siendo éstas remitidas con la máxima urgencia a la Inspección de este Organismo provincial, al objeto de proceder en consecuencia.

8.ª *Cuánta de reservas.* — Sólo tendrán derecho a reserva de consumo los agricultores, propietarios o no, que cultiven la tierra directamente, y los obreros fijos y eventuales reducidos a fijos de la explotación, así como los familiares de los agricultores u obreros fijos que convivan con ellos. La cuantía de la reserva de consumo se fijará en un máximo de 55 kilos por persona para el agricultor u obrero fijo o eventual reducido a fijo, y de 36 para los familiares de los agricultores y obreros fijos, entendiéndose dichas cifras como totales entre las distintas variedades de legumbres.

Asimismo los agricultores podrán constituir reserva para consumo de ganado, aunque este beneficio no será extensivo al que posean los obreros. Dicha cuantía será la siguiente: Ganado vacuno, 800 kilogramos por cabeza, consistente

en almortas, algarrobas y guisante forrajero.

9.ª *Cuanta de siembra.* — Cantidad de simiente que se necesita para sembrar una hectárea: Almortas, de 70 a 80 kilogramos; habas, de 115 a 120 kilogramos; guisantes forrajeros, de 80 a 90 kilogramos; garbanzos, de 80 a 90 kilogramos, y lentejas, de 80 a 90 kilogramos.

10. Se considerarán clandestinas la siembra y producción de legumbres no concertadas a los efectos que determina la circular 718, sancionándose como ocultación la no declaración o falsedad de los datos declaratorios de superficie y cosecha, la falta de concordancia entre el área de cultivo o semilla, entregada y la cosecha real obtenida, la no entrega o fuera de plazo de las legumbres.

11. Los colaboradores en la recogida de la misma vendrán obligados a dar cuenta al personal de Inspección de esta Delegación Provincial, o de otros organismos provinciales competentes sobre esta materia, de los productores que oculten o retengan indebidamente cantidades de legumbres. El incumplimiento de esta obligación motivará la retirada del carnet de colaborador, con independencia de la responsabilidad de otro tipo que se les pueda exigir.

12. En todos estos casos serán de aplicación los preceptos legales y procesales establecidos por Decreto-ley del Ministerio de Justicia de 30 de agosto de 1946 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 364), sin perjuicio del expediente que en cada caso habrá de instruir la Fiscalía Provincial de Tasas.

Sírvase acusar recibo de la presente.

Zaragoza, 30 de agosto de 1949.
El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 3.763

Distrito Minero de Zaragoza

Don Luis Bernad, en nombre y representación de la Comunidad de Regantes de Pastriz, solicita autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión que, partiendo de la existente en explotación «Motrices-Movera-Pastriz», propiedad de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., terminará en el pozo de alumbramiento de aguas subterráneas número 2, propiedad de la enti-

dad peticionaria, sito en las inmediaciones de la confluencia de los términos de Pastriz, La Puebla de Alfindén y Zaragoza.

La línea, con longitud de 1.730 metros saldrá de la línea indicada mediante una pareja de desconexión, situada en el lugar indicado en los planos existentes en el proyecto presentado, y después de formar dos ángulos cruzará la carretera que de Puente de Santa Isabel conduce a Pastriz para ir después de formar otro ángulo a la subestación transformadora número 1, sita junto al pozo del alumbramiento de aguas subterráneas número 1 continuando después de formar dos ángulos más, a terminar en el citado pozo número 2, lugar en que se instalará la subestación transformadora número 2, término de la instalación de transporte. Se desarrollará dentro del término municipal de Pastriz.

La potencia a transportar será de 80 KVA., con corriente trifásica alterna de 50 períodos por segundo y tensión de 10.000 voltios, aunque de momento será de 3.000 voltios.

El uso de la línea se destina única y exclusivamente al transporte de energía para la elevación de aguas subterráneas de los citados pozos números 1 y 2 que la Comunidad de Regantes de Pastriz posee en aquel término municipal.

Relación de propietarios de los terrenos ocupados por la línea

Término de Pastriz

Sr. Barón de Guiareal
Luis Bernad
Melchor Abadía
Luis Bernad
Mariano Abadía
Santiago Corrales
Cándido Corrales
Mariano Corrales
Gregorio Terraza
María Maestro
Felisa Ferrer
Mariano Abadía
Josefa Maestro
Paulino Corrales
Mariano Muñoz Cardiel
Francisco Puértolas Pisa
Mariano Meléndez
Pedro García
Félix Ferrer
Ayuntamiento de Pastriz

Las subestaciones transformadoras número 1 y número 2 serán de 40 KV. y 30 K V, respectivamente.

Lo que se hace público para que en plazo de treinta días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza puedan presentar sus reclamaciones los que lo estimen conveniente, quedando el proyecto a disposición del público en estas oficinas de la Jefatura de Minas de Zaragoza (calle Canfranc, núm. 8), durante las horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1949.—
El Ingeniero-Jefe accidental, Pedro Mandiola.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento

de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1949, pudiendo presentar los vealios contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes

Expediente de suplemento de crédito

3.740.—Lagata

Expedientes de transferencia de crédito

3.744.—Alarba

3.751.—Tierga

Listas cobradoras de rústica

3.743.—Salillas de Jalón

Matrícula industrial

3.743.—Salillas de Jalón

3.744.—Alarba

3.745.—Calmarza

Padrón de urbana

3.743.—Salillas de Jalón

Padrón de vehículos

3.744.—Alarba

Padrón de vehículos con motor mecánico

3.743.—Salillas de Jalón

Padrón de edificios y solares

3.744.—Alarba

3.745.—Calmarza

Proyecto de presupuesto municipal ordinario

3.744.—Alarba

3.745.—Calmarza

Reparto de rústica y pecuaria

3.742.—Aranda de Moncayo

3.745.—Calmarza

3.746.—Castejón de las Armas

3.748.—Paracuellos de Jiloca

3.749.—Villarroya de la Sierra

3.751.—Campillo de Aragón

* * *

Núm. 3.716

CETINA

Motiva este anuncio la contratación, mediante subasta pública, para ejecutar las obras de construcción de aceras, afirmado y pavimentación en las calles de Pallarés, Rúa, Placetes, Travesía del Olmo, Arrabal, Plaza de San Juan Lorenzo, de Valderrey y Placeta del Olmo, de acuerdo con los proyectos y pliegos de condiciones aprobados al efecto.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento de esta villa, a las diez horas, el primer día hábil siguiente a los veinte contados a partir del de la fecha del Boletín Oficial del Estado en que aparezca inserto este anuncio. La presidirá el señor Alcalde o Teniente en quien delegue, asistido de un miembro de la Comisión Permanente designado por ésta. Dará fe del acto el Notario que en dicha fecha tenga jurisdicción propia en esta villa.

El tipo de subasta será el de pesetas 357.651'41, cantidad a que ascienden las diferentes partidas de unidad de obra proyectada, con todos los recargos, por cuya forma se liquidará, pudiendo los licitadores hacer proposiciones en baja.

No obstante, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto de 25 de enero de 1946, previa solicitud de los interesados, el Ayuntamiento podrá concertar con éstos una parte de obra equivalente a las cuotas asignadas a los mismos por contribuciones especiales y que, según presupuesto, ascienden a 277.329'15 pesetas, cuya obra, en su caso, se reducirá de la contratada mediante subasta.

El modelo de proposición se ajustará al inserto al final de este anuncio; extendido éste en otro distinto no será admitido, considerándose como no presentado.

Los pliegos de proposición serán presentados en la Secretaría del Ayuntamiento y horas de doce a trece durante el plazo de este anuncio hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta. Se observarán para ello las reglas del artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924 y del pliego de condiciones.

El depósito provisional que habrá de hacerse para tomar parte en la subasta será de 7.153'05 pesetas, cuyo resguardo deberá acompañarse, por separado, al sobre de proposición.

La fianza definitiva que se constituirá para el caso de adjudicación de la subasta será el 4 por 100 del tipo de la misma, incrementada, en su caso, como determina la Ley de 17 de octubre de 1940, de aplicación por Decreto de 2 de noviembre siguiente.

Las obras darán principio dentro de los diez días siguientes a la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán en el período de dos meses. El contrato tendrá de duración el mismo tiempo que el de ejecución de las obras.

Para el bastanteo de poderes, en su caso, se designa el Letrado don Genaro Poza Ibáñez, con ejercicio en Zaragoza y domiciliado en la misma capital (Paseo de Ruiseñores, núm. 22), y, a falta de éste, cualquier Abogado con ejercicio en la provincia, designado por el Colegio respectivo a solicitud del interesado.

Los proyectos, pliegos de condiciones y demás documentación relacionada con la subasta podrán ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo del anuncio y horas de oficina, todos los días laborables.

El acuerdo del Ayuntamiento relacionado con la contratación de estas obras mediante el procedimiento del anuncio de subasta pública, así como de la aprobación de los pliegos de condiciones, ha sido hecho público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia durante ocho días, no habiéndose presentado reclamación alguna contra el mismo, quedando cumplido, por tanto, lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento antes citado.

Todo lo no previsto en este anuncio se complementará con el contenido de los pliegos de condiciones y cuanto determina para estos casos el repetido Reglamento de contratación de obras y servicios municipales.

Cetina, 22 de septiembre de 1949.—
El Alcalde, Hilario Seco.

* * *

Modelo de proposición

D....., natural de....., provincia de....., con domicilio en....., provincia de....., calle de....., número....., según cédula personal de la tarifa....., clase....., núm....., expedida en..... con fecha..... de..... de 1942, en nombre de....., enterado del anuncio, pliegos de condiciones, proyectos y demás documentos relacionados con la contratación, mediante subasta, de la ejecución de obras de construcción de aceras, afirmado y pavimentación en las calles de Pallarés, Rúa, Placetas, Travesía del Olmo, Arrabal, plaza de San Juan Lorenzo, Placeta de Valderrey y plaza del Olmo, en esta villa, me obligo, con estricta sujeción a los referidos pliegos y proyectos, a ejecutar las obras referidas durante el tiempo señalado y por la cantidad de..... (en cifra y en letra) pesetas.

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir las personas de cada oficio y categoría empleadas en las obras no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 3.717
CODOS

El día 3 de octubre próximo y horas de doce y trece de su mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa de Codos, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta de los aprovechamientos forestales, con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo de cuenta de los rematantes los gastos de este anuncio y de las subastas de los aprovechamientos siguientes:

Monte «La Cobacha», para 200 cabezas de ganado lanar y 15 de ganado vacuno, bajo el tipo de tasación de pesetas 2.600.

Monte el «Pinar», para 500 cabezas de ganado cabrío y 15 de ganado vacuno, bajo el tipo de tasación de pesetas 2.800.

Si quedase desierta alguna de las subastas expresadas, se celebrarán otras segundas el día 10 de octubre, a la misma hora y bajo los mismos tipos, condiciones y local que las del día 3.

El Ayuntamiento, no obstante, podrá ejercer el derecho de tanteo, de conformidad con el pliego de condiciones.

Codos, 21 de septiembre de 1949.—
El Alcalde, Miguel Vicente Juan,

Núm. 3.720

BIJUESCA

Con arreglo al Plan de aprovechamientos forestales publicado en el BOLETIN OFICIAL extraordinario del día 1.º de agosto del año actual y a las condiciones económicas impuestas por el Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en el tablón de anuncios de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Gestor en quien delegue y con la asistencia de un empleado del Distrito Forestal, se procederá a la subasta pública, que tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento el día 5 de octubre próximo, a las once horas, y, caso de quedar desierta, se celebrará la 2.ª, bajo el mismo tipo que se señale, el día 10 de dicho mes y año, a la misma hora. La expresada subasta lo será para el aprovechamiento que se describe a continuación:

Monte núm. 8, «Dehesa Carnicera», para 750 cabezas de ganado lanar y 70 cabrío, bajo el tipo de 5.760 pesetas.

El rematante se comprometerá a aceptar el pliego de condiciones y satisfará los derechos de presupuesto, forestales y de inserción del presente anuncio.

Bijuesca, 20 de septiembre de 1949.
El Alcalde, Pedro Soria.

Núm. 3.786

MIEDES DE ARAGON

El día 10 de octubre próximo y a las horas que se indicarán, tendrán lugar en la sala de sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas siguientes:

Leñas

A las once horas: Para 200 estéreos de leña gruesa de encina y 1.200 de menuda y corte a matarrasa en el monte «Campillo y Pinar», núm. 119 del Catálogo. Tasación, 4.000 pesetas.

Pastos

A las doce horas: Pastos del monte «Dehesa de Campo», «Rato», etc., para 1.200 cabezas lanares y 50 de cabrío. Tasación, 11.600 pesetas.

Pastos

A las trece horas: Pastos del monte «Campillo y Pinar», para 900 lanares y 40 mayores. Tasación, 11.000 pesetas.

Colmenas

A las catorce horas: Para 35 colmenas en el monte «Campillo y Pinar». Tasación, 175 pesetas.

Si alguna de estas subastas quedara desierta, se celebrará una segunda subasta el día 15 del mismo mes.

Miedes de Aragón, 18 de septiembre de 1949.—El Alcalde, Ventura Villalba.

TIP. HOGAR PIGNATELLI